

Santiago, 26 de Marzo de 2013
PROH 13-0233

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

REF.: **HECHO ESENCIAL** revocación y designación
de nuevos poderes

De nuestra consideración:

En concordancia con lo establecido en la Ley N°18.046 y la normativa contenida en la Circular N°2007 de esa Superintendencia, debidamente facultado, cumpla con informar a usted que en Sesión de Directorio N°158, celebrada el día 12 de noviembre de 2012, se acordó la Revocación de Poderes anteriores y la Designación de nuevos poderes.

Asimismo, adjunto copia del acta reducida a escritura pública con fecha 9 de enero del 2013, correspondiente a la sesión 158, donde consta el acuerdo del Directorio.

Saluda atentamente a usted,

JUAN EDUARDO GRANIC SALIN
Gerente General

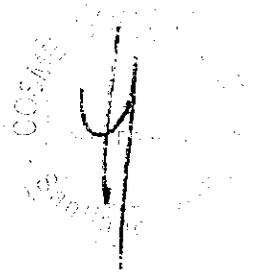
JEG/SGD



REPERTORIO N° 277/2013.-



O.T. N° 186.983.-



**REDUCCION ESCRITURA
SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE**

INMOBILIARIA PROHOGAR S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Enero del año dos mil trece, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaria de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: don **JUAN PABLO VILLALTA BRAITHWAITE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad Número diez millones quinientos diecisiete mil ciento noventa y dos guión siete, domiciliado en calle Merced número quinientos veintisiete, oficina quinientos uno, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta de **SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE INMOBILIARIA PROHOGAR S.A.**, que es del siguiente tenor: "**SESIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE INMOBILIARIA PROHOGAR S.A.** En Santiago, a doce de Noviembre del año dos mil doce, siendo las quince horas, en las oficinas de la Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana ubicadas en calle Huérfanos número quinientos veintidós, piso Sexto, se reunió el Directorio de Inmobiliaria Prohogar S.A., con la presencia de los Directores señores Mauricio Orleans Cadena, Patricio Cofré Ceresoli, Juan Carlos Duk Damianic y Alvaro Krakowiak Saóz. Asisten además el Gerente General, don Juan Eduardo Granic Salin, quien actuó de secretario, el Gerente de Administración y Finanzas don Saúl Garrido Daza, el Gerente de

AKG
Santiago

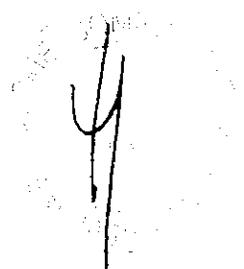
Desarrollo don Gonzalo Riquelme Alvaro y el abogado corporativo don Juan Pablo Villalta Braithwaite. I. Aprobación Acta Anterior. El Gerente procede a la lectura del acta de la sesión número ciento cincuenta y siete del veinticinco de Octubre de dos mil doce, la que es aprobada por la unanimidad de los señores Directores. **IV.**

Revocación de Poderes Anteriores y Designación de Nuevos Poderes.

El Gerente General Sr. Juan Eduardo Granic presenta a los señores Directores, una proposición de nuevos poderes generales, los que considerando la generación de nuevos negocios y el cambio permanente de la legislación, dejan a la Inmobiliaria en una mejor posición para asumir y delegar la responsabilidad en función de cada cargo. Para ello, se establecen cuatro categorías de apoderados: Clase "A", Clase "B", Clase "C" y "Clase D", sin perjuicio de otros mandatarios especiales que se designen para negocios particulares. **A) Poder Clase "A", o de los Directores:**

Los apoderados de la Clase "A", actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, tendrán la representación de la Sociedad, con las más amplias atribuciones. Sin que la enumeración sea restrictiva o limitativa de las facultades otorgadas, se les confieren las siguientes: un) Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos públicos. dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles o derechos constituidos sobre ellos. tres) Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, efectos de comercio y demás bienes muebles, corporales o incorporales, sean en prenda civil, comercial, industrial, agraria, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, sin desplazamiento u otras prendas especiales, en garantía de

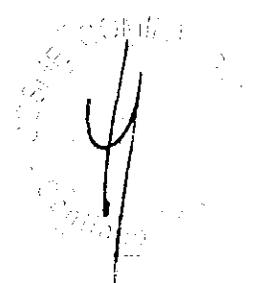
cuenta propia o por mandato de terceros; once) Celebrar contratos de seguro, de comodato, de depósito, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de comisión, de securitización, de factoring, de inversión, de futuros, de administración y, en general, toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos, onerosos o gratuitos, conviniendo en ellos toda clase de pactos y estipulaciones, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, estén o no contempladas especialmente por las leyes, pudiendo convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, y pactar prohibiciones, renuncia de derechos y acciones, indivisibilidad y solidaridad sea activa o pasiva; doce) Tomar dinero en mutuo y contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, de derecho público o privado, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito, préstamos con letras, pagarés o cualquier otra forma, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, con o sin reajuste, con o sin interés; y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos. trece) Firmar Cartas de Resguardo, Cartas de Compromiso u otros documentos de responsabilidad de pago de la Sociedad, para la tramitación de operaciones de financiamiento, refinanciamiento o prepago. catorce) Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar y solicitar la terminación de los actos y contratos que la Sociedad hubiere celebrado. quince) Pedir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; dieciséis) Pagar, novar, remitir y extinguir, por cualquier medio gratuito u oneroso, toda clase de obligaciones de la Sociedad. diecisiete) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier motivo o



concepto; aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de ellas; y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. dieciocho) Celebrar contratos de transacción, conciliar o avenir, judicial y extrajudicialmente, para poner término a juicios pendientes o precaver cualquier litigio eventual, aún con respecto de cosas no disputadas. diecinueve) Concurrir en la constitución de toda clase de sociedades civiles y comerciales, de capital o de personas, y de toda clase de personas jurídicas, sean éstas fundaciones, corporaciones, cooperativas u otras, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, fundaciones, corporaciones, cooperativas, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, en las que la Sociedad sea a parte o tenga interés; asistir en su representación a las juntas o asambleas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados de tales entidades; modificar sus estatutos, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no prorrogarlas, solicitar su liquidación o partición, participar en dichos procesos y, en general, ejercitar o renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que le correspondan a la Sociedad como socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, delegada o liquidadora, de tales sociedades, corporaciones, fundaciones, cooperativas, comunidades, asociaciones y de cualquier otro tipo de entidades u organizaciones en que tenga participación o interés. veinte) Representar a la Sociedad ante los bancos comerciales, nacionales y extranjeros, particulares y estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. veintiuno) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés, cuotas de fondos de

Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

inversión, títulos de deuda y, en general, en toda clase valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio, emisión de títulos de deuda de corto o largo plazo, y en cualquier otro sistema de inversión o ahorro, reajustables o no, en moneda nacional o extranjera, sea a largo, mediano o corto plazo, a la vista o condicionales, que actualmente existan en el país o puedan establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de las operaciones; firmar todos los documentos para llevarlos a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras o administradoras y en las juntas, asambleas o comités de tenedores o aportantes. veintidós) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, y retirarlos; entregar y retirar valores en custodia, en garantía o en cobranza; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; tomar boletas de garantía bancarias y pólizas de seguros de garantía; y efectuar toda clase de operaciones bancarias. veintitrés) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones y operaciones de cambio internacional, pudiendo para ello efectuar todas las actuaciones y suscribir todos los documentos y presentaciones que fueren necesarias para materializarlas, sin restricción alguna. veinticuatro) Inscribir la propiedad intelectual y patentar nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos; deducir oposiciones, solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. veinticinco) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante el Fisco, ministerios, servicios públicos, tribunales de justicia, intendencias, subsecretarías, gobernaciones, municipalidades, superintendencias,



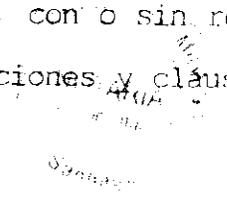
direcciones, instituciones de previsión, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Dirección del Trabajo, Dirección de Aduanas, DIEROL, CONAMA, CODERES y ante cualquier otro organismo, institución o empresa, sean públicos o privados, de administración fiscal, semifiscal o autónoma, a nivel regional, provincial, municipal o particular, pudiendo formularles toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, y peticiones, modificarlas, renovarlas o desistirse de ellas. veintiséis) Firmar recibos y retirar toda clase de correspondencia epistolar, telegráfica, magnética o electrónica, aún certificada. veintisiete) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales de carácter contencioso o voluntario, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, aduanero o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, solicitante, demandada o tercero coadyuvante, excluyente o independiente, o de cualquier otra forma; interponer y ejercitar toda clase de acciones, sean ordinarias, ejecutivas, o especiales, de rango constitucional, legal o administrativo, de jurisdicción contenciosa y no contenciosa, o de cualquier naturaleza; actuar en juicio, a través de abogados patrocinantes y apoderados habilitados, con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer o aprobar

SECRETARÍA
DE LEGISLACIÓN

convenios extrajudiciales, prejudiciales o simplemente judiciales, proponer y aceptar modificaciones de los mismos, aceptar avenimientos y conceder u otorgar quitas o esperas. veintiocho) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o parte las facultades que se consignan en las letras precedentes, sin que ello signifique la pérdida de las mismas y reasumir. **B) Poder Clase "B", o del Gerente General:** El apoderado Clase "B", actuando individualmente, tendrá, además de todas las atribuciones de dirección que la los estatutos de la Sociedad y la ley le confieren al gerente general de sociedades anónimas, las facultades siguientes: Celebrar contratos de compraventa de viviendas para darlas en arrendamiento, con promesa de compraventa y de ahorro metódico, de acuerdo a la ley diecinueve mil doscientos ochenta y un y sus reglamentos, o que se regulen en otras normas legales que pudieran derogar o modificar la ley citada; Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales. Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés, cuotas de fondos de inversión, títulos de deuda y, en general, en toda clase valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio, emisión de títulos de deuda de corto o largo plazo, y en cualquier otro sistema de inversión o ahorro, reajustables o no, en moneda nacional o extranjera, sea a largo, mediano o corto plazo, a la vista o condicionales, que actualmente existan en el país o puedan establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de las operaciones; firmar todos los documentos para llevarlos a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las



entidades emisoras o administradoras y en las juntas, asambleas o comités de tenedores o aportantes. cuatro) Celebrar contratos de trabajo, individuales y colectivos, contratar y despedir trabajadores sin limitaciones, y contratar servicios profesionales o técnicos, ponerles término o solicitar la terminación de los mismos y finiquitarlos. cinco) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito, administración o concesión toda clase de bienes muebles o inmuebles; obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. seis) Aceptar, reservar, alzar, cancelar, limitar y posponer toda clase de cauciones y garantías constituidas en favor de la Sociedad, sea que consistan en prendas civiles, mercantiles, bancarias, sin desplazamiento, agrarias, industriales, warrants y demás prendas especiales; en hipotecas, aún con cláusula de garantía general; fianzas, incluso solidarias; en avales o en cualquier otra especie de garantía real o personal; y concurrir al alzamiento, limitación, posposición y cancelación de las cauciones constituidas por la Sociedad en garantía de sus obligaciones propias. siete) Celebrar contratos de construcción o de confección de obra material, sean generales o especiales, por administración o a una suma alzada, por cuenta propia o por mandato de terceros; ocho) Tomar dinero en mutuo y contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, de derecho público o privado, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito, préstamos con letras, pagarés o cualquier otra forma, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, con o sin reajuste, con o sin interés; y convenir todas las condiciones y cláusulas de los



mismos. nueve) Celebrar contratos de crédito, de mutuo, de seguro, de depósito, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de comisión, de administración, de agencia y, en general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos, onerosos o gratuitos, conviniendo en ellos toda clase de pactos y estipulaciones, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, estén o no contempladas especialmente por las leyes. diez) Firmar Cartas de Resguardo, Cartas de Compromiso u otros documentos de responsabilidad de pago de la Sociedad, para la tramitación de operaciones de financiamiento, refinanciamiento o prepago. once) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, y retirarlos; entregar y retirar valores en custodia, en garantía o en cobranza; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; tomar boletas de garantía bancarias y contratar pólizas de seguro de garantía y de crédito; y efectuar toda clase de operaciones bancarias. doce) Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar y solicitar la terminación de los actos y contratos que la sociedad hubiere celebrado. trece) Pedir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. catorce) Pagar, novar, remitir y extinguir por cualquier medio toda clase de obligaciones de la Sociedad. quince) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de ella; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren. dieciséis) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, corporaciones, fundaciones, cooperativas, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, en las que tenga parte o interés; asistir en su representación a las juntas o asambleas de



accionistas, de socios, de comuneros o de asociados de tales entidades; ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad le correspondan como socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada o liquidadora de tales sociedades, fundaciones, corporaciones, cooperativas, comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades. diecisiete) Representar a la Sociedad ante los bancos, entidades financieras y de crédito, sean éstas nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. dieciocho) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones y operaciones de cambio internacional, pudiendo para ello efectuar todas las actuaciones y suscribir todos los documentos y presentaciones que fueren necesarias para materializarlas, sin restricción alguna. diecinueve) Inscribir la propiedad intelectual o industrial de nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. veinte) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante el Fisco, ministerios, servicios públicos, tribunales de justicia, intendencias, gobernaciones, municipalidades, superintendencias, direcciones, instituciones de previsión. Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Dirección del Trabajo, Dirección de Aduanas, DIFROL, CONAMA, CODERES y ante cualquier otro organismo, institución, empresa, sean públicos o privados, de administración fiscal, semifiscal o autónoma, de nivel regional, provincial, municipal o particular, pudiendo formularles toda clase de

460
Sumario

presentaciones, declaraciones, aún obligatorias y peticiones, modificarlas y desistirse de ellas. veintiuno) Firmar recibos y retirar toda clase de correspondencia epistolar, telegráfica, magnética o electrónica, aún certificada. veintidós) Celebrar contratos de transacción, conciliar o avenir, judicial y extrajudicialmente, para poner término a juicios pendientes o precaver cualquier litigio eventual, aún con respecto de cosas no disputadas. veintitrés) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales de carácter contencioso o voluntario, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, aduanero o de cualquier otra clase, así intervenga la Corporación como demandante, solicitante, demandada o tercero coadyuvante, excluyente o independiente o de cualquier otra especie; ejercitar toda clase de acciones, sean ordinarias, ejecutivas, o especiales, sean de rango constitucional, legal o administrativo, de jurisdicción contenciosa y no contenciosa, o de cualquier naturaleza; actuar en juicio, a través de abogados patrocinantes y apoderados habilitados, con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer o aprobar convenios extrajudiciales, prejudiciales o simplemente judiciales, aprobarlos y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas. veinticuatro) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las



facultades que se consignan en las letras precedentes; y reasumir. Dentro de las facultades precedentes asignadas al apoderado de la Clase "B" se entienden comprendidas las especificadas para los apoderados de la Clase "C". **C) Poder Clase "C", o de los Gerentes de Área y Gerentes Regionales:** Los apoderados de la Clase "C", actuando individualmente en las respectivas zonas indicadas para cada uno de ellos, tendrán la representación de la Sociedad en todas las materias relacionadas con la organización de demanda habitacional y la presentación, postulación, selección y ejecución de Proyectos de acuerdo a Programas de Subsidio Habitacional, individuales y grupales, actualmente vigentes o que se dispongan en el futuro, en particular, los reglamentados en el Decreto Supremo número ciento setenta y cuatro, V. y U., de dos mil cinco, sobre Programa Fondo Solidario de Vivienda, y en el Decreto número cuarenta, V. y U., de dos mil cuatro, sobre Sistema de Subsidio Habitacional. En especial, y sin que la enumeración sea taxativa, los apoderados de la Clase C, tendrán las facultades y atribuciones siguientes: un) Suscribir solicitudes de incorporación de clientes al Programa Habitacional La Araucana u a otros programas de atención que la Sociedad implemente; dos) Suscribir órdenes de compra y órdenes de venta de viviendas construidas y convenios de prestación de servicios habitacionales complementarios a ellas. tres) Suscribir y firmar contratos o convenios de servicios de asesoría habitacional o de asesoría técnica con empresas cuatro) Operar y alimentar el sistema computacional (RUCAN) habilitado por los SERVIU para recibir información de los proyectos y de los postulantes y su grupo familiar para la preparación de postulaciones. cinco) Solicitar la incorporación de proyectos al Banco de Proyectos, para su revisión y aprobación. seis) Suscribir y firmar todos los antecedentes, documentos, solicitudes,

declaraciones y compromisos requeridos para la presentación y calificación de los proyectos, en especial los siguientes: la declaración de disponibilidad de oficinas e infraestructura para la atención de público; declaraciones juradas relativas a la Sociedad y su personal; declaración de disponibilidad y compromiso de profesionales para la prestación de los servicios de asistencia técnica y social; formularios de incorporación del proyecto y de incorporación de las familias al Banco de Proyectos; formulario del presupuesto financiado del proyecto; el proyecto de asistencia técnica y social ofrecida a los postulantes y el presupuesto financiado de los servicios; la declaración de compromiso de ejecutar el proyecto y de cumplir con las obligaciones que se asumen; y, en general, cualquier otro antecedente que, de acuerdo a la reglamentación respectiva, pueda exigir el MINVU o el SERVIU para esos fines. siete) Solicitar y tramitar ante las entidades y organismos habilitados las certificaciones de la condición de discapacitado, indígena, o víctima de prisión política y tortura respecto de clientes postulantes al subsidio habitacional que tengan esa condición. ocho) Extender o solicitar y tramitar, según corresponda, las certificaciones requeridas para la evaluación de los factores de localización o emplazamiento de los proyectos, de acuerdo a la Pauta de Evaluación respectiva. nueve) Suscribir y firmar, en calidad de EGIS, los contratos de construcción de viviendas con empresas constructoras y los grupos organizados, operarlos y ponerles término. diez) Presentar solicitudes y declaraciones, formalizar peticiones y gestionarlas en las SERIMI, los SERVIU, ministerios, municipalidades, direcciones regionales del SII y de la Tesorería General de la República, empresas de servicios concesionados u otros organismos, empresas o entidades que intervengan en la implementación y operación de programas del



subsidio habitacional, el desarrollo, ejecución y recepción de proyectos de construcción de viviendas, o la adquisición de viviendas construidas. once) Aceptar mandatos de grupos organizados, de postulantes y de beneficiarios subsidiados para la postulación de los proyectos; la contratación y ejecución de las obras; el endoso de certificados, la entrega de libretas de ahorro, el giro y aplicación de aportes, ahorros previos y subsidios; o para cualquier otra finalidad o cometido. doce) Aceptar, suscribir y firmar las cartas de renuncia presentada por clientes a proyectos seleccionados subsidiados y solicitar y tramitar su reemplazo y también el de beneficiarios subsidiados que sean sustituidos o excluidos por los grupos organizados en conformidad a sus estatutos. trece) Realizar gestiones y suscribir y firmar solicitudes de crédito de clientes para la aprobación y otorgamiento de financiamiento habitacional complementario. catorce) Cobrar cuanto se adeude a la Sociedad, recibir o retirar los documentos de pago de la entidad pagadora y firmar los recibos y cancelaciones que procedan; endosar cheques, vale vistas y demás certificados de valores para su depósito en cobranza en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; presentar a cobro, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y demás efectos o títulos de comercio. Se excluye expresamente la facultad de percibir los valores. quince) Firmar recibos y retirar toda clase de correspondencia epistolar, telegráfica, magnética o electrónica, aún certificada. dieciséis) Presentar, en cumplimiento de mandatos otorgados a la Sociedad y por cuenta de sus mandantes, solicitudes de cobro de subsidios, giro de ahorros, de créditos complementarios, de pagarés cupones de letras de crédito, de aportes de terceros y de cualquier otro valor imputado y aplicado al pago del precio de contratos de construcción, o de compra de

viviendas, y retirar de las entidades pagadores los documentos respectivos. Se excluye expresamente la facultad de percibir estos valores. diecisiete) Reducir a escritura pública actas de asambleas de grupos organizados, permisos de urbanización y de edificación u otros documentos que se requiera; solicitar y firmar la protocolización de certificados y documentos en notarías; y solicitar el archivo de planos, certificados, resoluciones y la inscripción de escrituras en los Conservadores de Bienes Raíces; dieciocho) Solicitar y tramitar ante las oficinas del Servicio de Impuestos Internos solicitudes de certificados de avalúo proporcional de terrenos y de asignación de números de roles de avalúo individual, pudiendo suscribir y firmar los formularios respectivas. diecinueve) Delegar en personal de la Sociedad una o más de las facultades anteriores, o bien en terceros ajenos a ella, en este último caso, solo para proyectos o negocios particulares.

D) Poder Clase "D", o de firma de cheques: Los apoderados de la Clase "D", actuando de la forma que se indica en su nombramiento, tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito o de ahorro, imponerse de sus movimientos; depositar, girar y sobregirar en ellas; reconocer e impugnar saldos; retirar libretos de cheques o cheques sueltos; y dos) Girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar toda clase de cheques; y girar endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, protestar, prorrogar, cobrar, cancelar, transferir y disponer en cualquier forma de letras de cambio, pagarés y demás efectos o títulos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación a



tales documentos. Luego de un amplio debate, los señores directores acuerdan revocar la totalidad de los poderes otorgados con anterioridad, y aceptan la propuesta del Sr. Granic, designando los siguientes apoderados: Se designan apoderados de la **Clase "A"** a los Directores señores: Mauricio Orleans Cuadra, rut cinco millones veintinueve mil novecientos treinta guión nueve; Oscar Praderas Villa, rut seis millones ciento noventa y dos mil treinta y uno guión cinco; Patricio Cofré Cerosoli, rut seis millones trescientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco guión ocho; Juan Carlos Duk Damianic, rut cinco millones trescientos diecinueve mil ochocientos veinte guión uno; y Alvaro Krakowiak Sáez, rut quince millones quinientos noventa y tres mil setenta y siete guión dos. Se designa apoderado de la **Clase "B"** al Gerente General señor Juan Eduardo Granic Sain, rut seis millones sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete guión nueve. Se designan apoderados de la **Clase "C"** a los Gerentes señores Isabel Margarita Tobar Zúñiga, Rut quince millones novecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta guión K, para actuar en la Décimo Quinta Región de Arica y Parinacota; Claudia Vilaza Saavedra, Rut trece millones ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis guión cinco, para actuar en la Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins; Nelson Font Valenzuela, Rut cinco millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho guión uno, para actuar en la Octava Región del Bio Bío; Edmundo Hidalgo Birot, Rut siete millones treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro guión ocho, para actuar en la Novena Región de la Araucanía, Décima Región de Los Lagos, Décima Cuarta Región de Los Rios y Décima Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena; y a los señores Rossana Karapas Améstica, Rut nueve millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro guión K; Felipe Branchadelli

Weynne, Rut catorce millones cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis guión seis; Saúl Garrido Daza, Rut ocho millones setecientos cuatro mil setecientos cuarenta y siete guión cuatro; y Gonzalo Riquelme Alvaro, Rut ocho millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho guión cuatro, para actuar en todas las regiones del país. Se designan apoderados de la **Clase "D"** a los señores: Mauricio Orleans Cuadra, rut cinco millones veintinueve mil novecientos treinta guión nueve; Oscar Pradenas Villa, rut seis millones ciento noventa y dos mil treinta y uno guión cinco; Patricio Cofré Ceresoli, rut seis millones trescientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco guión ocho; Juan Carlos Duk Damianic, rut cinco millones trescientos diecinueve mil ochocientos veinte guión uno; y Alvaro Krakowiak Sáez, rut quince millones quinientos noventa y tres mil setenta y siete guión dos, para que actúe siempre uno cualquiera de ellos en conjunto con alguno de los señores Juan Eduardo Granic, rut seis millones sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete guión nueve; Saúl Garrido Daza, rut ocho millones setecientos cuatro mil setecientos cuarenta y siete guión cuatro; y Gonzalo Riquelme Alvaro, rut ocho millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho guión cuatro. **Reducción a escritura pública.** El Directorio, también por unanimidad de los Directores presentes, acordó facultar a los abogados Juan Pablo Villalta Braithwaite y Héctor Neira Eid, para que indistintamente puedan reducir a escritura pública la presente acta, en todo o en parte, sin esperar su aprobación posterior, bastando para ello que el acta esté firmada por dos de los Directores presentes en esta sesión y el Gerente General. Asimismo, se facultó a las mismas personas para requerir la inscripción o anotaciones que procedan de esa escritura pública en el Registro de Comercio. No habiendo otro punto de tabla ni materia que tratar y

4

siendo las dieciséis cincuenta horas, el señor Presidente declaró terminada la reunión y levantó la sesión. No habiendo otro punto de tabla ni materia que tratar y siendo las dieciséis cuarenta horas, el señor Orleans declaró terminada la reunión y levantó la sesión. Hay firmas de don MAURICIO ORLEANS CUADRA; de don PATRICIO COFRE CERESOLI; de don JUAN CARLOS DUK DAMIANIC; de don ALVARO KRAKOWIAK SAEZ y de don JUAN EDUARDO GRANIC SALIN." CONFORME.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 297 / 2013

7

[Handwritten signature]

JUAN PABLO VILLALTA BRAITHWAITE
C.I. N° 10.517.1927

Repertorio: 297/2013
J.Registro: C.B.C.
Digitadora: F.C.B.
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
Derechos : \$ ~

[Handwritten signature]

FIRMA DEL LA PRESENTE QUE ES
EXEMPLAR DE SU ORIGINAL
Y SE ENVIÓ EN COPIAS
Fecha: 17 ENE 2013
FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4° Notario de Santiago

[Circular stamp]

INUTILIZADO
Conforme Art. 403 Inc. 3º C.O.T.

Firma y Sello



Certifico que el presente legajo de fotocopias que consta de _____ páginas está conforme con el documento que he firmado en vista a que he leído el contenido.

SANTIAGO 14 JUN 2013

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO PUBLICO

[Faint, illegible text]

